

León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina.—Proyecto de pozo de captación de colectores radiales para aguas subterráneas del polígono industrial de León.—Fue aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

17273 ORDEN de 24 de julio de 1981 por la que se resuelve parcialmente el V concurso convocado por Orden de 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 fue convocado el V concurso para la concesión de beneficios a los proyectos relativos a las actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

De los beneficios fiscales aplicables y que figuraban relacionados en la base primera del artículo segundo de la citada Orden, varios de ellos se han visto afectados como consecuencia de la reforma del Sistema Tributario en el sentido de suprimirse alguno de los mismos. Así, han quedado derogados: La Reducción en el Impuesto sobre las Rentas de Capital, por aplicación de la disposición transitoria primera, 1, a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre; la Reducción en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 32/1980, de 21 de junio, reguladora del mismo, y la Libertad de Amortización durante el primer quinquenio, como consecuencia de la aplicación de la disposición final tercera de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, que regula el Impuesto de Sociedades.

La Ley 74/1980, de 29 de diciembre, aprobatoria de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1981, ha modificado el concepto 17.08.781 en el sentido de completar la cuantía de la subvención que podrá concederse a las Empresas que se instalen en las Grandes Areas de Expansión Industrial hasta el 30 por 100 de la inversión aprobada en función del especial interés que se derive de su localización y/o sector económico que desarrolle.

El Real Decreto 1409/1981, de 19 de junio, al convocar el VI concurso de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, que en su disposición final primera deroga la anterior Orden de convocatoria de 13 de marzo de 1979, ha seleccionado por una parte los municipios preferentes para la localización de las plantas industriales y, por otro, ha establecido los sectores preferentes en función de los recursos naturales que posibiliten el desarrollo económico de Galicia, al objeto del otorgamiento de los suplementos de subvención del 5 por 100 por cada una de dichas circunstancias. Criterios de transitoriedad, recogidos en el artículo segundo, uno, seis del referido Real Decreto, justifican la aplicación de los beneficios que en él se regulan para el VI concurso convocado, a los expedientes que en la fecha de su entrada en vigor se encuentren pendientes del trámite de recaer el preceptivo acuerdo de concesión de beneficios por el Consejo de Ministros.

Asimismo y de los proyectos presentados al V concurso de beneficios convocado por Orden de 13 de febrero de 1979, una vez que han sido examinados e informados por los Ministerios y Organismos competentes, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo 1 de esta Orden, expresando cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo 2 se relacionan las Empresas titulares de los proyectos aprobados, su localización y porcentaje del total de la subvención que se concede, tanto por la inversión como por su localización y sector económico, y en el número 3 figuran las Empresas que han obtenido mejora de calificación otorgada por resoluciones anteriores del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al V concurso convocado por Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979, para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia que se relacionan en el anexo 2 de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo 1 de esta Orden, con la cuantía y extensión expresada para cada uno de sus grupos.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, del de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada y en la que figura incluida la correspondiente localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se concedan por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrán vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que esta se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1984, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las Empresas, por conducto de la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de industrias exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.781 del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 24 de julio de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO 1

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	SI	SI	SI	SI
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 %	50 %	50 %	NO
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.	95 %	50 %	25 %	NO
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación	SI	SI	SI	SI
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales	SI	SI	NO	NO
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	SI	SI	SI	SI

ANEXO 2

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
AG/450	Talleres del Mar, S. A.	La Graña. El Ferrol (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/585	Artesanos de la Madera, S. A.	Cambre (La Coruña)	B (20 % de subvención).
AG/619	Soc. Coop. Iplanor	Orense	A (20 % de subvención)*.
AG/677	José Vázquez Suárez	El Ferrol (La Coruña)	A (25 % de subvención).
AG/679	Xanco Sociedad Coop. Xallas	Santa Comba (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/714	Financiera Madera, S. A. (FINSA)	Santiago de Compostela (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/716	Financiera Maderera	Padrón (La Coruña)	A (25 % de subvención)*.
AG/733 F-7	Pilar Vilar Seijo y otros	Narón (La Coruña)	B (Sin subvención).
AG/755	Carlos Daga Escribano	Tuy (Pontevedra)	A (15 % de subvención).
AG/763	Manuel López López y Luis Castaño Arias	Páramo (Lugo)	B (20 % de subvención).
AG/785	Hormigones de Lalín, S. A.	Lalín (Pontevedra)	A (Sin subvención).
AG/768	Vyrauto, S. L.	Cedeira (La Coruña)	B (Sin subvención).
AG/775	Muebles Hermida	Narón (La Coruña)	A (15 % de subvención)*.
AG/784	Industrias Lácteas Asturianas, S. L.	Monterroso (Lugo)	A (25 % de subvención).
AG/786	Modesto y José Antonio Veiras Vázquez	Boimorto-Villamarín (Orense)	A (10 % de subvención)*.
AG/790	Productos Carnícos de Galicia, S. A.	Barbadanes (Orense)	A (15 % de subvención).
AG/796 F-15	Freire Hermanos, S. A.	Narón (La Coruña)	A (13 % de subvención)*.
AG/797 F-16	Francisco Ardao Mouraño	Fene (La Coruña)	A (25 % de subvención).
AG/798	Piscifactorías Flotantes, S. A. (PISCIFLOSA) (a constituir)	Villa de Cruces, Arzua (La Coruña)	A (25 % de subvención)*.
AG/800	Confitería Hispano Americana, S. L.	Mos (Pontevedra)	A (25 % de subvención).
AG/804	Manuel Álvarez Oroza	Recil-Nois. Foz (Lugo)	A (30 % de subvención)*.
AG/807	Canteras Fernández, S. A. (CAFERSA)	Carballeda de Valdeorras (Orense)	A (20 % de subvención)*.
AG/808	Pizarras O'Costelo, S. A. (PICORSA)	Carballeda de Valdeorras (Orense)	A (17 % de subvención)*.
AG/810	Jealro, S. L.	Cervo (Lugo)	B (13 % de subvención)*.
AG/811	Artesanía Gallega de Muebles Auxiliares, S. A.	Meaño (Pontevedra)	A (17 % de subvención)*.
AG/813	Elaborados Alimenticios, S. A. (a constituir)	Carballedo (Lugo)	A (25 % de subvención)*.
AG/817	Conservera del Valle del Salnés, S. A. (a constituir)	Cambados (Pontevedra)	A (25 % de subvención).
AG/818	José Fariña García	Puente Lubián. Carballo (La Coruña)	A (30 % de subvención).
AG/819	José María López Bourio	Lugo	A (30 % de subvención).
AG/820	José González Ríos y otros (a constituir)	Cea (Orense)	A (23 % de subvención)*.
AG/821 F-17	Mancomunidad de Municipios de la Ría del Ferrol	El Ferrol (La Coruña)	A (30 % de subvención)*.
AG/823 F-19	Eugenio Coira, S. A.	El Ferrol (La Coruña)	B (8 % de subvención).
AG/829	Emilio Moure Fernández	Santiago de Compostela (La Coruña)	A (15 % de subvención)*.
AG/830	Piscifactoría del Hulla, S. A. (a constituir)	Santiago de Cabana-Palás del Rey (Lugo)	A (25 % de subvención)*.
AG/833	Francisco Lodeiro Balañas y otros (a constituir)	La Estrada (Pontevedra)	A (20 % de subvención)*.
AG/834	Coop. del Campo COGASAR	Sarria (Lugo)	A (15 % de subvención).
AG/836	Troqueles y Moldes, S. A. Laboral (a constituir)	Santiago de Compostela (La Coruña)	A (25 % de subvención).
AG/837	Osepan, S. A. (a constituir)	San Ciprián de Viñas (Orense)	A (15 % de subvención)*.
AG/840	Luis Vila Gorgoso	El Ceac (Lugo)	A (25 % de subvención).
AG/842	Alimentos del Noroeste, S. A. (a constituir)	Santiago de Compostela (La Coruña)	A (15 % de subvención).
AG/845	Piscifer, S. L.	Otero del Rey (Lugo)	A (25 % de subvención)*.
AG/846	Taller Eléctrico Hermanos Martínez, S. L.	Barela (Lugo)	B (5 % de subvención)*.
AG/847	Canteras y Aglomerados de Benza, S. A.	Santiago de Compostela (La Coruña)	B (20 % de subvención)*.
AG/852	Cesáreo González Yáñez y otros	Orense	A (25 % de subvención).
AG/853	Sergio Núñez García (a constituir)	Verín (Orense)	A (20 % de subvención).
AG/856	Industrias Meimor (a constituir)	Lugo	A (30 % de subvención)*.
AG/857	Carlos Arias Arias	Sarria (Lugo)	A (25 % de subvención)*.
AG/860	Cerbato, S. L.	Vila Llonga-Sangenjo (Pontevedra)	B (7 % de subvención).
AG/861	Sucesores Pérez Prada, S. A. (a constituir)	Barco de Valdeorras (Orense)	B (22 % de subvención)*.
AG/864	Forjas del Tambre, S. A. (a constituir)	Santiago de Compostela (La Coruña)	A (25 % de subvención).
AG/865	Maderas Pardo y Seoane, S. A. (a constituir)	Lugo	A (25 % de subvención)*.
AG/868	Soc. Coop. de Enseñanza «Santiago Apóstol»	Arcade-Sotomayor (Pontevedra)	A (15 % de subvención)*.
AG/872	Manuel Gómez Álvarez	Esposende-Ceulle (Orense)	A (25 % de subvención).
AG/873	Ayuntamiento de Bóveda	Bóveda (Lugo)	A (20 % de subvención)*.
AG/874	Sarriana de Piensos, S. A. (SARRIPISA)	Sarria (Lugo)	A (10 % de subvención).
AG/875	Ayuntamiento de Palas de Rey	Palas de Rey (Lugo)	A (20 % de subvención)*.
AG/876	Eliás Lezano Gato	Gaidiz-Villalba (Lugo)	A (28 % de subvención).
AG/877	Alfonso Taboada Palanca	Pedronzo-Isixo (Orense)	A (25 % de subvención).
AG/878	Arborum, S. A. (a constituir)	Santiago de Compostela (La Coruña)	A (30 % de subvención).
AG/881	Perfiles de Aluminio, S. A.	La Coruña	A (10 % de subvención).
AG/882	Victoriano Herrero López	Riberas de Lea (Lugo)	A (25 % de subvención).
AG/883	Marcelino Lema Lobato	Bastavala-Brión (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/884	San Miguel de Obras y Servicios, S. L.	El Cañizo-La Gudiña (Orense)	A (20 % de subvención)*.
AG/885	Ignacio Suárez Baña	San Orente-Outes (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/888	Manuel Vega Franco	Sobrado de Picato-Baralla (Lugo)	B (20 % de subvención)*.
AG/889	Combustibles Forestales Biotransformables, S. A. (CONFEREST) (a constituir)	Santiago de Compostela (La Coruña)	A (15 % de subvención)*.
AG/890	Talleres Román, S. A. (a constituir)	Sarria (Lugo)	B (20 % de subvención).
AG/891	Granja Arjeriz, S. A.	Otero de Rey (Lugo)	A (13 % de subvención).
AG/893	José Luis Martínez Senra	Rumbo-Culleredo (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/894	Angel Roig Castro	Otero de Rey (Lugo)	B (10 % de subvención).
AG/897	Residencia Tercera Edad de Chantada	Chantada (Lugo)	A (25 % de subvención).
AG/898	José Ramón Centeno Salgado	Lorenzana (Lugo)	A (20 % de subvención).
AG/899	Residencia-Hogar Valdegodos	Villamartín (Orense)	A (20 % de subvención).
AG/900	Sergali, S. A.	Santiago de Compostela (La Coruña)	B (Sin subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
AG/901	José Mazas e Hijos, S. A. (a constituir)	Abegondo-Leiro (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/902	Puertas Lauda, S. L.	Altamira-Cambre (La Coruña)	B (17 % de subvención).
AG/904	Ganadeiros de Terra Cha	Cospeito (Lugo)	A (10 % de subvención).
AG/909	José Molares Alonso, S. A.	Moaña (Pontevedra)	A (20 % de subvención).
AG/915	Industrias Poney, S. L.	Osebe-Ames (La Coruña)	B (17 % de subvención)*.
AG/921	Editorial Celta, S. A.	La Coruña	B (15 % de subvención).
AG/923	Granitos de Porriño, S. A. (a constituir)	Porriño (Pontevedra)	A (25 % de subvención).
AG/929	Andrés Raña e Hijos, S. L.	Vista Alegre-Ordenez (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/944	Frigoríficos e Industrias de Galicia, S. A.	Coesem (Lugo)	A (20 % de subvención).
AG/951	Lito Balaña Barrientos	Villarmid-Muxia (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/952	Manuel Viqueira López	Leira-Ordenez (La Coruña)	A (20 % de subvención)*.
AG/953	Ezequiel Fandiño Toba	Moraima-Muxia (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/955	La Voz de Galicia, S. A.	La Coruña	B (15 % de subvención).
AG/957	Pesquerías Españolas de Bacalao, S. A. (PEBSA)	La Coruña	A (25 % de subvención).
AG/958	Maderas Moledo, S. L.	Noya (La Coruña)	A (20 % de subvención).

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ANEXO 3

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación se propone
AG/518	«Gravera del Río Deza, S. L.»	B (5 por 100 de subvención sobre 80.954.000 pesetas)	Se mantiene la misma calificación.
AG/618	«Unión de Empresas Madereras, S. A.»	B (5 por 100 de subvención sobre 150.000.000 de pesetas)	B (8 por 100 de subvención sobre 150.000.000 de pesetas)*.

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

17274

RESOLUCION de 12 de junio de 1981, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 44.790.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta) con el número 44.790 interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1977 por la de la Audiencia Territorial de Granada de 6 de mayo de 1977, que anuló parcialmente la Resolución de 28 de julio de 1975 '9/5 promovido por doña Encarnación Caballero Minagorre, contra resolución de 28 de julio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada de seis de mayo de la Dirección General de la Vivienda del Ministerio de la Vivienda en el particular referente a la cubierta de la habitación del patio de luces que revocamos, declarando en su lugar que dicha reparación de la habitación del piso de la calle de San José, bajo, número diecinueve, debe correr a cargo de su propietaria D.ª Encarnación Caballero Minagorre, confirmando en todo lo demás la sentencia apelada, sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de junio de 1981.—El Director general, Antonio Vallecjo Acevedo.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de este Departamento en Granada.

17275

RESOLUCION de 12 de junio de 1981, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 44.707.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta)

con el número 44.707 interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 9 de mayo de 1977 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 183/1976, promovido por «Pirón, S. A.», contra resolución de 22 de marzo de 1976, sobre el requerimiento y apercibimiento de archivo del expediente ZA-1-518/74, se ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en nombre de la Administración Central contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, de nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, que confirmamos en todas sus partes y declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de junio de 1981.—El Director general, Carlos Coca Ruifernández.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de este Departamento en Zamora.

17276

RESOLUCION de 15 de junio de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por una concesión del río Cirauza, en el paraje «Nacedero», en término municipal de Aspárrena (Alava), para abastecimiento.

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salvatierra de Alava para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por una concesión del río Cirauza, en el paraje «Nacedero», en término municipal de Aspárrena (Alava), con destino al abastecimiento de la población,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de mayo de 1981, ha resuelto:

Decretar la urgente ocupación de los bienes afectados por la ejecución de las obras de la concesión de referencia, cuya relación figura en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» de 28 de febrero de 1981.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de junio de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.